

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 24 de enero de 2023 a las cinco de la tarde (5:00 p.m.) venció el término de traslado (05 días) con el que contaba la parte demandante para presentar sus observaciones frente a los abonos reportados por el extremo pasivo. **Dentro del término guardó silencio.**

Armenia Q., 26 de enero de 2023.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia Quindío, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)
Radicado: 630014003006-2019-00024-00

De conformidad con los abonos realizados a la obligación por la parte pasiva, reportados en principio por la parte ejecutante (arch.25), y precisados por el extremo demandado (archs.36 y 37), esta judicatura procederá a tenerlos en cuenta en los términos informados, esto es:

VALOR ABONO	FECHA ABONO
\$ 10.000.000,00	11 de junio de 2021
\$ 500.000,00	6 de julio de 2021
\$ 500.000,00	3 de agosto de 2021
\$ 500.000,00	3 de septiembre de 2021
\$ 500.000,00	octubre de 2021
\$ 500.000,00	4 de noviembre de 2021
\$ 500.000,00	4 de diciembre de 2021
\$ 5.000.000,00	4 de diciembre de 2021
\$ 1.500.000,00	3 de enero de 2022
\$ 3.000.000,00	4 de enero de 2022
\$ 500.000,00	4 de enero de 2022
\$ 800.000,00	4 de marzo de 2022
\$ 500.000,00	1 de abril de 2022
\$ 500.000,00	4 de mayo de 2022
TOTAL	\$ 24.800.000,00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

JSMZ
(Procesos)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO N° 12 DEL 27 DE ENERO DE
2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b9bf09ffc4944d7ab773bf28d1c5f7d75b55c8f441102513d9436f41a26061e**

Documento generado en 26/01/2023 09:39:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>